

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día miércoles 20 de enero de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 21 al 24 de enero de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, la siguiente persona natural:

1. GUILLERMO ANTONIO LARIN.

Las personas jurídicas y naturales que se inscribieron y compraron Bases en la Oficina de la UACI - CEPA, fueron:

1. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
2. JORGE NARVÁEZ URÍAS
3. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ

La asignación presupuestaria para este proceso, según requisición No. 29/2021, de fecha 14 de diciembre de 2020 es de: US \$1,695,699.00 sin IVA, haciendo un total de US \$1,916,139.87 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 8 de febrero de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

No.	Participante
1.	Jairo Aduari Arévalo Sánchez
2.	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, se constató que no están en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 8 de febrero de 2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

La persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez y la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

Foliado

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 11 de febrero del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 9 de febrero de 2021.

EVALUACION

La Comisión de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*.

Por lo tanto, se procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica, resultando que la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez y la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de todos los documentos requeridos en las bases respectivas por lo que ambos son elegibles para continuar con sus respectivas evaluaciones.

ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

1. Jairo Aduari Arévalo Sánchez

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	04	Declaración jurada
Cumple	05	Datos generales del ofertante
Cumple	06	Fotocopia certificada por notario de documento único de identidad
Cumple	07	Fotocopia certificada por notario de tarjeta de identificación tributaria
Cumple	08	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)
Cumple	10	Solvencia tributaria
Cumple	11	Solvencia del ISSS Régimen de Salud
Cumple	12	Solvencia o constancia del ISSS Unidad de Pensiones
Cumple	13	Solvencia o constancia del IPSFA
Cumple	14	AFP CRECER
Cumple	15	AFP CONFÍA
Cumple	16	Solvencia Municipal
Cumple	18 al 44	Requisitos legales de la documentación financiera
<ul style="list-style-type: none"> • OBSERVACIONES: El ofertante cumple con la documentación legal, por lo que puede continuar en el procedimiento de evaluación. 		

2. Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. (TRANSPORTPA, S.A. de C.V.)

Cumple o no cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	08 al 09	Declaración jurada
Cumple	10	Datos generales del ofertante
Cumple	12 al 19	Fotocopia certificada por notario de escritura pública de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR)
Cumple	20 al 24	Fotocopia certificada por notario de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad inscrita en el CNR

Cumple o no cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	25	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso
No aplica	No aplica	Fotocopia de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	31	Nómina de accionistas
Cumple	26 al 30	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008)
Cumple	37	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante
Cumple	38	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)
Cumple	39 y 40	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, Pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o del apoderado, documentos que deben estar vigentes
Cumple	42	Solvencia tributaria
Cumple	44	Solvencia del ISSS Régimen de Salud
Cumple	45	Solvencia o constancia del ISSS Unidad de Pensiones
Cumple	46	Solvencia o constancia del IPSFA
Cumple	47	AFP CRECER
Cumple	48	AFP CONFÍA
Cumple	50	Solvencia Municipal
Cumple	52 al 66	Requisitos legales de la documentación financiera
OBSERVACIONES: La ofertante cumple con la documentación legal, por lo que puede continuar siendo evaluada.		

Los oferentes Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., cumplen con todos los requisitos exigidos en la evaluación Legal, por lo que ambos son elegibles para continuar con su respectiva evaluación Financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para ambos ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

Los oferentes Jairo Aduari Arévalo Sánchez y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., presentaron los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, por lo que ambos participantes son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

A continuación, se presenta la evaluación Técnica de cada uno de los ofertantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases:

VERIFICACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA

LITERAL	DOCUMENTOS REQUERIDOS	TRANSPORTPA S.A DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
a)	2 Documentos de Referencia del Ofertante.	CUMPLE, FOLIOS 67-74	CUMPLE, FOLIOS 46-50
b)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE, FOLIOS 75-77	CUMPLE, FOLIOS 51-53
c)	Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga Rastras) Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 78-81	CUMPLE, FOLIOS 54-58
d)	Presentación de copias de las tarjetas de Circulación las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 82-219	CUMPLE, FOLIOS 59-244
e)	Presentación de las cartas compromisos de las Unidades (de Transporte y Carga) que arrendará durante la prestación de los servicios.	CUMPLE, FOLIOS 220-573	CUMPLE, FOLIOS 245-1029
f)	Presentación de las Declaraciones Juradas y Certificada por Notario (Anexo 8), mediante las cuales los arrendatarios de unidades de transporte y carga, expresan a los ofertantes que no son empleados de CEPA, ni poseen vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los empleados del Puerto de Acajutla y de la CEPA en general.	CUMPLE, FOLIOS 574-639	CUMPLE, FOLIOS 1030-1069
g)	Carta Compromiso.	CUMPLE, FOLIOS 640-641	CUMPLE, FOLIOS 1070-1072

ASPECTOS CON ASIGNACION DE PUNTAJES

Para la evaluación de los aspectos con asignación de puntaje, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que la documentación para las Unidades de Transporte y Carga presentadas por los oferentes, cumplieron con las siguientes condiciones, establecidas en el literal a) del numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases, las cuales se enumeran a continuación:

- Las unidades de transporte tienen que ser de fabricación no más antigua que el año 1996.
- Las tarjetas de circulación deben estar a nombre de la persona o sociedad que arrendará el equipo al oferente, lo cual debe constar en el contrato de arrendamiento y en la declaración jurada.
- Las unidades de transporte y carga deben tener vigentes sus tarjetas de circulación
- Las unidades de carga, consistirán en rastras o remolques con plataformas convencionales y no se evaluarán rastras con cepos y/o chasis.

A continuación, se presenta la evaluación de aspectos con asignación de puntaje, para cada uno de los oferentes:

TRANSPORTPA, S.A. de C.V.

DETALLE DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS POR TRANSPORTPA, S.A. de C.V.

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL		PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	C	119652		X	2014	124	454	630	SI
2	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	C	119999		X	2012	125	454	630	SI
3	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	C	120212		X	2009	127	477	635	SI
4	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	98405	X		2008	83	N/A	N/A	SI
5	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	C	62819		X	2008	128	410	622	SI
6	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	118900	X		2007	84	N/A	N/A	SI
7	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	119064	X		2007	85	N/A	N/A	SI
8	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	119157	X		2007	86	N/A	N/A	SI
9	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	119250	X		2007	87	N/A	N/A	SI
10	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	115702	X		2007	88	N/A	N/A	SI
11	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	115855	X		2007	89	N/A	N/A	SI
12	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	98459	X		2007	90	N/A	N/A	SI
13	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C	115312	X		2007	91	N/A	N/A	SI
14	Abel Antonio Portillo Ruiz	C	116538		X	2007	129	222	576	SI
15	Abraham Enoc Perez Escobar	C	116953		X	2007	130	230	580	SI
16	Ana Cecilia Figueroa Morales	C	119271		X	2007	131	238	588	SI
17	Cecilia Mancia Vda. De Menjivar	C	115457		X	2007	132	255	584	SI
18	Daniel Antonio Jimenez Salazar	C	119273		X	2007	133	263	582	SI
19	Daniel Antonio Jimenez Salazar	C	117193		X	2007	134	263	582	SI
20	Ever Elias Martinez Cuellar	C	117271		X	2007	135	287	594	SI
21	Jorge Enrique Rojas Rivas	C	84385		X	2007	136	328	602	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
22	Tomas Ernesto Hernández	C 113636		X	2007	137	428	626	SI
23	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 120191		X	2007	138	499	633	SI
24	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 101457	X		2006	92	N/A	N/A	SI
25	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 115951	X		2006	93	N/A	N/A	SI
26	Ever Elías Martínez Cuellar	C 118411		X	2006	139	287	594	SI
27	Jaime Ernesto Díaz Guevara	C 114876		X	2006	140	311	598	SI
28	José Humberto López	C 114758		X	2006	141	346	606	SI
29	Juan José Cerna Hernández	C 97460		X	2006	142	369	612	SI
30	Luis Alberto Escobar Archila	C 117605		X	2006	143	376	614	SI
31	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	C 115856		X	2006	144	551	639	SI
32	Nelson Manrique Quevedo Quijada	C 98791		X	2006	145	402	620	SI
33	Servicios Integrados A&N, S.A. de C.V	C 116374		X	2006	146	535	637	SI
34	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 114579	X		2005	95	N/A	N/A	SI
35	Carlos Douglas Amaya	C 119975		X	2005	147	246	586	SI
36	David Alexander Catacho Gonzalez	C 87942		X	2005	148	279	596	SI
37	Jorge Edgardo Girón	C 114825		X	2005	149	320	600	SI
38	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	C 116749		X	2005	150	477	635	SI
39	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	C 115816		X	2005	151	477	635	SI
40	Heriberto Sanchez Ruano Canizales	C 76971		X	2005	152	304	590	SI
41	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 116037	X		2004	94	N/A	N/A	SI
42	Juan Antonio Arce Cuellar	C 114926		X	2004	153	353	608	SI
43	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 116753	X		2003	96	N/A	N/A	SI
44	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	C 98008		X	2003	154	551	639	SI
45	Servicios Integrados A&N, S.A. de C.V	C 100570		X	2003	155	535	637	SI
46	Santos Antonio Henriquez	C 73303		X	2002	156	418	624	SI
47	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	C 109818		X	2002	157	477	635	SI
48	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 115349		X	2002	158	435	628	SI
49	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 92094		X	2002	159	435	628	SI
50	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 66878	X		2001	97	N/A	N/A	SI
51	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	C 80945	X		2001	98	N/A	N/A	SI
52	Carlos Douglas Amaya	C 95719		X	2001	160	246	586	SI
53	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 112647		X	2001	161	499	633	SI
54	Francisco Enrique Fuentes Hernández	C 79637		X	2000	162	296	592	SI
55	Santos Antonio Henriquez	C 112070		X	2000	163	418	624	SI
56	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 86042		X	2000	164	499	633	SI
57	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 62049		X	2000	165	499	633	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
58	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.	C 68872	X		1999	99	N/A	N/A	SI
59	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.	C 73000	X		1999	100	N/A	N/A	SI
60	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.	C 70351	X		1996	101	N/A	N/A	SI
61	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 79282		X	2000	166	499	633	NO
62	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	C 85883		X	2000	167	499	633	NO
63	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 91517		X	2000	168	435	628	NO
64	Juan Antonio Ramirez Aguirre	C 110753		X	1999	169	361	610	NO
65	Luis Alberto López Rivera	C 87780		X	1999	170	384	616	NO
66	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	C 110814		X	1999	171	551	639	NO
67	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	C 77853		X	1999	172	435	628	NO
68	Mario Alfredo Torres Mirón	C 111644		X	1998	173	394	618	NO
69	Luis Alberto López Rivera	C 76951		X	1996	174	384	616	NO
70	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	C 119825		X	2012	126	454	630	NO (A PESAR DE SER DE FABRICACIÓN DEL AÑO 2012, NO FUE VALIDADA PUES ES SOLAMENTE DE 2 EJES Y SE REQUIEREN 3)

**EVALUACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE TRANSPORTA, S.A. DE C.V.
(PUNTAJE MAXIMO 70%)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DEL 2008 A LA FECHA	1.1667	1	1	0.75	1 (propias)	1.00	1.00	1.167
	1.1667	1	1	0.75	4 (Arrendadas)	1.00	0.75	3.500
DE 2003 AL 2007	1.1667	0.85	1	0.75	13 (propias)	0.85	1.00	12.892
	1.1667	0.85	1	0.75	27 (arrendadas)	0.85	0.75	20.082
DE 1996 AL 2002	1.1667	0.35	1	0.60	5 (Propias)	0.35	1.00	2.042
	1.1667	0.35	1	0.60	10 (Arrendadas)	0.35	0.60	2.450
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)					60	PUNTAJE OBTENIDO		42.13

JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**DETALLE DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS POR JAIRO ADAURI AREVALO**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 115642		X	2013	72	574	1046	SI
2	Juan Carlos Esquivel Torres	C 117414		X	2013	71	410	1037	SI
3	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 120284	X		2012	60	N/A	N/A	SI
4	Julio Cesar Moran Cadenas	C 75385		X	2012	74	490	1041	SI
5	Julio Cesar Moran Cadenas	C 118816		X	2012	75	472	1041	SI
6	Zulma Yamillet Carranza de Ascencio	C 120394		X	2012	73	247	1031	SI
7	Eustacio Cárcamo Arias	C 117735		X	2011	77	671	1050	SI
8	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 120649	X		2011	61	N/A	N/A	SI
9	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 118710		X	2011	76	256	1032	SI
10	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 115466	X		2010	62	N/A	N/A	SI
11	Juan Carlos Esquivel Torres	C 120837		X	2010	78	392	1037	SI
12	POLIZA (DUCA) Mi Ídolo	C 202001464647		X	2010	83-89	292	1032	SI
13	Eustacio Cárcamo Arias	C 101948		X	2009	79	680	1050	SI
14	Juan Carlos Esquivel Torres	C 120147		X	2009	80	401	1037	SI
15	Julio Cesar Moran Cadenas	C 118320		X	2009	81	481	1041	SI
16	Julio Cesar Moran Cadenas	C 119441		X	2009	82	499	1041	SI
17	POLIZA (DUCA) Mi Ídolo	C 202001464618		X	2008	90-96	276	1032	SI
18	Bersi Eliz Argueta Guevara de Gomez	C 82304		X	2007	97	557	1044	SI
19	Cristian Oswaldo Carranza Alfaro	C 95599		X	2007	100	937	1064	SI
20	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	C 117287		X	2007	101	989	1066	SI
21	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 98022	X		2007	63	N/A	N/A	SI
22	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 118155	X		2007	64	N/A	N/A	SI
23	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 117956	X		2007	65	N/A	N/A	SI
24	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 77911		X	2007	103	614	1046	SI
25	Julio Cesar Moran Cadenas	C 116061		X	2007	104	533	1041	SI
26	Julio Cesar Moran Cadenas	C 119715		X	2007	105	516	1041	SI
27	Julio Cesar Moran Cadenas	C 120650		X	2007	106	454	1041	SI
28	Julio Cesar Moran Cadenas	C 119153		X	2007	107	463	1041	SI
29	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 120273		X	2007	98	319	1032	SI
30	Pedro Salvador Alvarado Flores	C 93697		X	2007	102	647	1049	SI
31	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	C 118499		X	2007	99	998	1068	SI
32	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 114749	X		2006	66	N/A	N/A	SI
33	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 106025	X		2006	67	N/A	N/A	SI
34	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 120463		X	2006	114	582	1046	SI
35	Jorge Narváez Urías	C 93292		X	2006	112	725	1052	SI
36	Julio Cesar Moran Cadenas	C 78851		X	2006	108	508	1041	SI
37	Julio Cesar Moran Cadenas	C 118956		X	2006	109	525	1041	SI
38	Marlon Ahsmed Arevalo Sanchez	C 114673		X	2006	113	639	1048	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
39	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 120043		X	2006	110	308	1032	SI
40	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 119183		X	2006	111	352	1032	SI
41	Abel Antonio Portillo Ruiz	C 82161		X	2005	121	928	1063	SI
42	Ana Cecilia Figueroa Morales	C 78660		X	2005	124	877	1059	SI
43	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	C 116017		X	2005	125	964	1066	SI
44	Jairo Aduari Arevalo Sanchez	C 100269	X		2005	68	N/A	N/A	SI
45	Jairo Aduari Arevalo Sanchez	C 65065	X		2005	69	N/A	N/A	SI
46	Janilda Natalia Arevalo de Larin	C 114693		X	2005	123	843	1057	SI
47	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 114375		X	2005	127	598	1046	SI
48	Jorge Narváez Urías	C 75268		X	2005	118	707	1052	SI
49	Jorge Narváez Urías	C 85168		X	2005	119	734	1052	SI
50	Julio Cesar Moran Cadenas	C 113154		X	2005	128	549	1042	SI
51	Julio Cesar Moran Cadenas	C 115212		X	2005	129	541	1042	SI
52	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 114130		X	2005	120	911	1062	SI
53	Mario Funes Benites	C 115292		X	2005	117	566	1045	SI
54	Marlon Ahsmed Arevalo Sanchez	C 118806		X	2005	122	630	1048	SI
55	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 119186		X	2005	115	330	1032	SI
56	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 86645		X	2005	116	363	1032	SI
57	Pedro Salvador Alvarado Flores	C 64183		X	2005	126	663	1049	SI
58	Jairo Aduari Arevalo Sanchez	C 118173	X		2004	70	N/A	N/A	SI
59	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 118432		X	2004	133	590	1046	SI
60	Jorge Narváez Urías	C 65459		X	2004	132	750	1052	SI
61	Oscar René Benítez Cruz	C 101074		X	2004	130	419	1038	NO
62	Pedro Salvador Alvarado Flores	C 116650		X	2004	131	655	1049	NO
63	Fernando Rafael Padilla Vela	C 98194		X	2003	136	893	1061	NO
64	Jorge Narváez Urías	C 61495		X	2003	134	716	1052	NO
65	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	C 91240		X	2003	137	341	1032	NO
66	William Hernán Urquilla Asencio	C 115222		X	2003	135	689	1051	NO
67	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	C 113870		X	2002	138	955	1066	NO
68	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	C 116515		X	2002	143	1014	1068	NO
69	Carlos Alberto Garcia Valenzuela	C 68416		X	2001	139	383	1036	NO
70	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	C 98943		X	2001	140	973	1066	NO
71	Jorge Narváez Urías	C 69166		X	2001	141	698	1052	NO
72	Jorge Narváez Urías	C 68294		X	2001	142	775	1052	NO
73	Rubén Ernesto Lizama Galdámez	C 112105		X	2001	148	946	1065	NO
74	Jairo Aduari Arevalo Sanchez	C 82450	X		2000	146	N/A	N/A	NO
75	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 74590		X	2000	145	606	1046	NO
76	Jorge Narváez Urías	C 68507		X	2000	157	759	1052	NO
77	Meyli Yohami Arevalo López	C 70367		X	2000	155	826	1056	NO
78	Oliver Jair Arevalo Sanchez	C 67170		X	2000	144	445	1040	NO
79	Ovidio Narváez Urías	C 80307		X	2000	158	375	1035	NO
80	Jairo Aduari Arevalo Sanchez	C 65648	X		1999	147	N/A	N/A	NO
81	Janilda Dolores López de Arevalo	C 113480		X	1999	149	868	1058	NO
82	Jorge Narváez Urías	C 70730		X	1999	156	767	1052	NO

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA CABEZAL	PROPIA	ARRENDADA	AÑO DE FABRICACIÓN	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
83	Meyli Yohami Arevalo López	C 114939		X	1999	152	835	1056	NO
84	Meyli Yohami Arevalo López	C 109408		X	1999	154	817	1056	NO
85	Silvia Elizabeth Aguilar de Santos	C 86548		X	1999	153	884	1060	NO
86	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 66749	X		1998	150	N/A	N/A	NO
87	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 111311		X	1998	166	902	1062	NO
88	Oscar Antonio Gonzalez Guerrero	C 64016		X	1998	164	799	1054	NO
89	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	C 66881		X	1998	163	1005	1068	NO
90	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	C 77362		X	1997	159	981	1066	NO
91	Janilda Natalia Arevalo de Larin	C 69280		X	1997	165	851	1057	NO
92	Jorge Narváz Urías	C 79245		X	1997	161	742	1052	NO
93	Margarita Reina Palacios de Najarro	C 110306		X	1997	160	920	1062	NO
94	Oliver Jair Arevalo Sanchez	C 109430		X	1997	162	436	1040	NO
95	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	C 110081	X		1996	151	N/A	N/A	NO
96	Jimmy Alexander Castillo Cerritos	C 63925		X	1996	169	622	1046	NO
97	Jorge Narváz Urías	C 100615		X	1996	167	783	1052	NO
98	Marlina Aylin Arevalo Romero	C 67547		X	1996	170	808	1055	NO
99	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	C 113271		X	1996	168	1022	1068	NO

EVALUACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE JAIRO ADAURI AREVALO SANCHEZ (PUNTAJE MAXIMO 70%)

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DEL 2008 A LA FECHA	1.1667	1	1	0.75	3 (Propias)	1.00	1.00	3.500
	1.1667	1	1	0.75	14 (Arrendadas)	1.00	0.75	12.250
DE 2003 AL 2007	1.1667	0.85	1	0.75	8 (Propias)	0.85	1.00	7.934
	1.1667	0.85	1	0.75	35 (Arrendadas)	0.85	0.75	26.032
DE 1996 AL 2002	1.1667	0.35	1	0.60				
	1.1667	0.35	1	0.60				
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)					60	PUNTAJE OBTENIDO		49.72

TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.**DETALLE DE UNIDADES DE CARGA OFERTADAS POR TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.
(RASTRAS)**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 13890	X		102	N/A	N/A	SI
2	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 4337	X		103	N/A	N/A	SI
3	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 4141	X		104	N/A	N/A	SI
4	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 3735	X		105	N/A	N/A	SI
5	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 4503	X		106	N/A	N/A	SI
6	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 3516	X		107	N/A	N/A	SI
7	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 8806	X		108	N/A	N/A	SI
8	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 3655	X		109	N/A	N/A	SI
9	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 5371	X		110	N/A	N/A	SI
10	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 4187	X		111	N/A	N/A	SI
11	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 8058	X		112	N/A	N/A	SI
12	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 6138	X		113	N/A	N/A	SI
13	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 7240	X		114	N/A	N/A	SI
14	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 5580	X		115	N/A	N/A	SI
15	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 1682	X		116	N/A	N/A	SI
16	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 8638	X		117	N/A	N/A	SI
17	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 5152	X		118	N/A	N/A	SI
18	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 16207	X		119	N/A	N/A	SI
19	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 1601	X		120	N/A	N/A	SI
20	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 10719	X		121	N/A	N/A	SI
21	Transportes Portuarios del Pacifico, S.A. de C.V.	R 16696	X		122	N/A	N/A	SI
22	Daniel Antonio Jimenez Salazar	R 11079		X	175	273	578	SI
23	José Rubén Ortega López	R 11161		X	176	336	604	SI
24	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	R 11189		X	177	454	630	SI
25	Transportes Ortega y Asociados, S.A. de C.V.	R 11324		X	178	499	633	SI
26	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	R 11433		X	179	551	639	SI
27	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 11876		X	180	436	628	SI
28	Ana Cecilia Figueroa Morales	R 1296		X	181	238	588	SI
29	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 13042		X	182	435	628	SI
30	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 13051		X	183	435	628	SI
31	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 13505		X	184	436	628	SI
32	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	R 13907		X	185	477	635	SI
33	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 14544		X	186	436	628	SI
34	Luis Alberto López Rivera	R 15627		X	187	384	616	SI
35	José Rubén Ortega López	R 15652		X	188	336	604	SI
36	José Rubén Ortega López	R 15653		X	189	336	604	SI
37	Carlos Douglas Amaya	R 16031		X	190	246	586	SI

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
38	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	R 16104		X	191	454	630	SI
39	Ever Elías Martínez Cuellar	R 16577		X	192	287	594	SI
40	Abraham Enoc Pérez Escobar	R 16707		X	193	230	580	SI
41	Juan Antonio Arce Cuellar	R 17072		X	194	353	608	SI
42	Jaime Ernesto Díaz Guevara	R 2194		X	195	311	598	SI
43	Francisco Enrique Fuentes Hernández	R 2620		X	196	296	592	SI
44	Santos Antonio Henríquez	R 2791		X	197	418	624	SI
45	Jorge Enrique Rojas Rivas	R 2813		X	198	328	602	SI
46	Grupo O & C Asociados, S.A. de C.V.	R 2980		X	199	454	630	SI
47	Cecilia Mancía Vda. De Menjivar	R 3662		X	200	255	584	SI
48	David Alexander Catacho Gonzalez	R 3824		X	201	279	596	SI
49	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	R 4232		X	202	477	635	SI
50	Daniel Antonio Jiménez Salazar	R 4805		X	203	263	582	SI
51	Luis Alberto Escobar Archila	R 4834		X	204	376	614	SI
52	T.C.I. Internacionales, S.A. de C.V	R 4873		X	205	477	635	SI
53	Juan Antonio Ramírez Aguirre	R 4876		X	206	361	610	SI
54	José Rubén Ortega López	R 5153		X	207	336	604	SI
55	Jaime Ernesto Díaz Guevara	R 5272		X	208	311	598	SI
56	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 5459		X	209	435	628	SI
57	Nelson Manrique Quevedo Quijada	R 5701		X	210	402	620	SI
58	Abel Antonio Portillo Ruiz	R 5816		X	211	222	576	SI
59	Luis Alberto López Rivera	R 6370		X	212	384	616	SI
60	Reyes Alvaro Zaracay Ramírez	R 6661		X	213	410	622	SI
61	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	R 7440		X	214	551	639	NO
62	Yanira del Carmen Orellana Muñoz	R 8367		X	215	435	628	NO
63	Jorge Edgardo Girón	R 8879		X	216	320	600	NO
64	Santos Antonio Henríquez	R 8964		X	217	418	624	NO
65	Multi Inversiones, ASIRA, S.A. de C.V.	R 9660		X	218	551	639	NO
66	Mario Alfredo Torres Mirón	R 9837		X	219	394	618	NO

**EVALUACION DE UNIDADES DE CARGA DE TRANSPORTPA, S.A. DE C.V.
(PUNTAJE MAXIMO 30%)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MINIMO 60 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
0.50	1.00	0.75	21 (Propias)	0.50	1.00	10.50
0.50	1.00	0.75	39 (Arrendadas)	0.50	0.75	14.63
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (30)			60	PUNTAJE OBTENIDO		25.13

JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ**DETALLE DE UNIDADES DE CARGA OFERTADAS POR JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ (RASTRAS)**

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
1	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 7576	X		171			SI
2	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 2263	X		172			SI
3	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 3767	X		173			SI
4	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 4447	X		174			SI
5	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 4525	X		175			SI
6	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 6231	X		176			SI
7	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 7019	X		177			SI
8	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 1458	X		178			SI
9	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 16458	X		179			SI
10	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 6893	X		180			SI
11	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 3034	X		181			SI
12	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 15194	X		182			SI
13	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 11257	X		183			SI
14	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 1597	X		184			SI
15	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 2457	X		185			SI
16	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 4667	X		186			SI
17	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 7575	X		187			SI
18	Jairo Adauri Arevalo Sanchez	R 3770	X		188			SI
19	Bersi Eliz Argueta Guevara de Gomez	R 15297		X	189	557	1044	SI
20	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 10392		X	190	363	1033	SI
21	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 1429		X	191	256	1033	SI
22	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 12762		X	192	308	1033	SI
23	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 16502		X	193	352	1033	SI
24	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 3573		X	194	341	1033	SI
25	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 6519		X	195	330	1033	SI
26	Mi Ídolo, S.A. de C.V.	R 16317		X	196	319	1033	SI
27	Jorge Narváez Urías	R 2605		X	197	716	1053	SI
28	Jorge Narváez Urías	R 8819		X	198	698	1053	SI
29	Jorge Narváez Urías	R 8223		X	199	707	1053	SI
30	Jorge Narváez Urías	R 7557		X	200	725	1053	SI
31	Margarita Reina Palacios de Najarro	R 1667		X	201	902	1062	SI
32	Margarita Reina Palacios de Najarro	R 1163		X	202	911	1062	SI
33	Abel Antonio Portillo Ruiz	R 4181		X	203	928	1063	SI
34	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	R 9500		X	204	998	1068	SI
35	Cristian Oswaldo Carranza Alfaro	R 15579		X	205	937	1064	SI
36	William Hernán Urquilla Asencio	R 2705		X	206	689	1051	SI
37	Marlina Aylin Arevalo Romero	R 1134		X	207	808	1055	SI
38	Meyli Yohami Arevalo López	R 6691		X	208	817	1056	SI

Acta 3087 19 de febrero de 2021

Continuación Punto II

2n

No.	ARRENDATARIO	No DE PLACA RASTRA	PROPIA	ARRENDADA	No DE FOLIO TARJETA	No DE FOLIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No DE FOLIO DECLARACIÓN JURADA	INCLUIDA EN EVALUACIÓN
39	Ana Cecilia Figueroa Morales	R 5155		X	209	877	1059	SI
40	Silvia Elizabeth Aguilar de Santos	R 4446		X	210	884	1060	SI
41	Rubén Ernesto Lizama Galdámez	R 4639		X	211	946	1065	SI
42	Fernando Rafael Padilla Vela	R 6167		X	212	893	1061	SI
43	Janilda Dolores López de Arevalo	R 3142		X	213	868	1058	SI
44	Zulma Yamilet Carranza de Ascencio	R 5497		X	215	247	1031	SI
45	Meyli Yohami Arevalo López	R 8087		X	216	826	1056	SI
46	Ovidio Narváez Urías	R 4840		X	217	375	1035	SI
47	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	R 15753		X	218	1005	1068	SI
48	Reyes Alvaro Zaracay Ramirez	R 8412		X	219	1022	1068	SI
49	Oliver Jair Arevalo Sanchez	R 3994		X	220	445	1040	SI
50	Oliver Jair Arevalo Sanchez	R 2774		X	221	436	1040	SI
51	Oscar René Benitez Cruz	R 5603		X	222	419	1038	SI
52	Carlos Alberto García Valenzuela	R 9045		X	223	383	1036	SI
53	Francisco Eduardo Murillo Hernández	R 1087		X	224	428	1039	SI
54	Juan Carlos Esquivel Torres	R 10691		X	225	401	1037	SI
55	Juan Carlos Esquivel Torres	R 14960		X	226	410	1037	SI
56	Juan Carlos Esquivel Torres	R 14641		X	227	392	1037	SI
57	Jorge Narváez Urías	R 4638		X	228	750	1053	SI
58	Eustacio Cárcamo Arias	R 7851		X	229	671	1050	SI
59	Eustacio Cárcamo Arias	R 10477		X	230	680	1050	SI
60	Janilda Dolores López de Arevalo	R 13004		X	231	860	1058	SI
61	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	R 10196		X	232	964	1066	NO
62	Oscar Antonio Gonzalez Guerrero	R 2176		X	233	799	1054	NO
63	Marlon Ahsmed Arevalo Sanchez	R 5368		X	234	630	1048	NO
64	Janilda Natalia Arevalo de Larin	R 3399		X	235	851	1057	NO
65	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	R 7066		X	236	989	1066	NO
66	Irving Alexis Gonzalez Guerrero	R 13563		X	237	955	1066	NO
67	Julio Cesar Morán Cadenas	R 3978		X	238	463	1042	NO
68	Julio Cesar Morán Cadenas	R 2851		X	239	499	1042	NO
69	Julio Cesar Morán Cadenas	R 12510		X	240	490	1042	NO
70	Julio Cesar Morán Cadenas	R 8678		X	241	481	1042	NO
71	Julio Cesar Morán Cadenas	R 3236		X	242	472	1042	NO
72	Julio Cesar Morán Cadenas	R 11151		X	244	516	1042	NO
73	Julio Cesar Morán Cadenas	R 15503		X	243	454	1042	NO
74	Oscar Antonio Gonzalez Guerrero	R 9228		X	214	791	No Tiene Declaración Jurada	NO

**EVALUACION DE UNIDADES DE CARGA DE JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
(PUNTAJE MÁXIMO 30%)**

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MINIMO 60 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
0.50	1.00	0.75	18 (Propias)	0.50	1.00	9.00
0.50	1.00	0.75	42 (Arrendadas)	0.50	0.75	15.75
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (30)			60	PUNTAJE OBTENIDO		24.75

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO		COMENTARIO
		TRANSPORTPA S.A DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ	
Suministro de Unidades de Transporte (Cabezal)	70	42.13	49.72	Jairo Aduari Arévalo presenta 11 unidades propias mientras que Transportpa, S.A. de C.V. presenta 19, sin embargo las 60 unidades consideradas en la evaluación de Jairo Aduari son de año de fabricación más recientes (del 2003 a la fecha). Mientras que la evaluación de Transportpa, S.A. de C.V., incluye 15 unidades de fabricación más antigua (del 1996 al 2002), lo que resulta que obtenga menor puntaje.
Evaluación del Suministro de unidades de carga (RASTRAS).	30	25.13	24.75	Transportpa, S.A. de C.V. presenta 21 unidades de carga propias y Jairo Aduari Arévalo presenta 18 unidades propias, y debido que para este criterio no hay una afectación por el año de fabricación de la unidad, el puntaje de Transportpa, S.A. de C.V. es mayor que el de Jairo Aduari.
TOTAL	100	67.26	74.47	

En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los literales a) y d) de la cláusula a.1.3 análisis y ordenamiento de los puntajes obtenidos, se procede a ordenar los resultados obtenidos en la evaluación técnica de mayor a menor, y se recomendará la adjudicación completa de la prestación de los servicios, con el monto total de la asignación presupuestaria, a la empresa que haya obtenido el mayor puntaje. La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo con el resultado obtenido y en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II de las Bases, recomienda adjudicarle la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad TRANSPORTPA, S.A DE C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, en vista que también cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y obtuvo un puntaje de 67.26.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA Incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, a la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., representada legalmente por el señor Demetrio Alexander Palacios, hasta por un monto de US \$27,849.53 IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, aprobó las Bases correspondientes y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día veinte de enero de 2021, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas, UACI-49/2021, UACI-50/2021 y UACI-51/2021, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. KALI, S.E.M. DE C.V.
2. MIDES, SEM, DE C.V.
3. ASEMUSA

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$24,645.60, haciendo un total de US \$27,849.53 IVA incluido.

La fecha para la recepción de oferta fue el 1 de febrero de 2021, recibándose únicamente la oferta siguiente:

Nº	Ofertante	Total US \$ Sin IVA
1	KALI, S.E.M. DE C.V.	24,645.60

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, a la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., representada legalmente por el señor Demetrio Alexander Palacios, hasta por un monto de US \$27,849.53 IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la empresa participante no se encontrara en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Factores de evaluación

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los datos generales del ofertante, la declaración jurada y la solvencia tributaria; requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
1	KALI, S.E.M. DE C.V.	CUMPLE Folio 10	CUMPLE Folio 11 y 14

Evaluación técnica

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación de las Especificaciones Técnicas presentadas por el ofertante KALI, S.E.M. DE C.V., comprobándose que cumplió con los siguientes requerimientos:

✓ DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	KALI, S.E.M. DE C.V.		
	DOCUMENTO PRESENTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia certificada del Permiso Ambiental del relleno sanitario propuesto, vigente a la fecha de la presentación de las ofertas	Folios 8 y 9	X	

El ofertante CUMPLIÓ con la presentación de la documentación de cumplimiento obligatorio, por lo que se procedió a realizar la evaluación técnica con asignación de puntaje, utilizando la siguiente fórmula:

✓ EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA POR PUNTAJE

KILOMETRAJE (50 puntos)

El kilometraje (distancia entre el Puerto de Acajutla y el Relleno Sanitario ofertado) se evaluará considerando la distancia que el participante haya indicado en su oferta y se ponderará con 50 puntos máximos y se evaluará mediante la fórmula siguiente:

$$KM. = \left(\frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \right) \times 50 \text{ puntos}$$

Continuación Punto III

3b

$$KM. = \left(\frac{24 \text{ km}}{24 \text{ km}} \right) \times 50 \text{ puntos} = 50 \text{ puntos}$$

La sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., cumplió con la documentación requerida en la evaluación técnica por puntaje obteniendo 50 puntos, por lo que puede continuar con la evaluación de la oferta económica.

Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación de la oferta económica presentada por la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., quien presentó la Carta Oferta y el Plan de Oferta con la información contenida en el Anexo 3 y 4 de las Bases, obteniendo observación en la Carta Oferta Económica, por consiguiente, se solicitó subsanar dicho documento.

Con base en lo establecido en el numeral 10 de la Sección I Subsanación (Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifique el monto de la Carta Oferta ni los precios unitarios del Plan de Oferta) de las Bases de Libre Gestión, se requirió mediante Nota UACI-94/2021, de fecha 2 de febrero de 2021, lo siguiente:

- Presentar en subsanación la Carta Oferta Económica anexo 3, considerando el monto total por US \$24,645.60, sin incluir IVA, esto de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE OFERTA anexo 4 presentado en su oferta.

El oferente KALI, S.E.M. DE C.V., presentó la documentación solicitada en dicha nota, por lo que se considera elegible para continuar la evaluación.

El solicitante verificó que no existieran discrepancias entre las cantidades incluidas en el Plan de Oferta, ni errores aritméticos, encontrándose que el monto total del plan de oferta tiene una diferencia de un centavo al sumar el IVA al subtotal, y por consiguiente ha sido corregida con base en el literal a) numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA sub-numeral 2.2.2 de la sección II de las bases de libre gestión, por lo que se solicitó que subsane el precio corregido mediante Nota UACI-132/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO OFERTADO KALI, S.E.M. DE C.V.		MONTO CORREGIDO	
				PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA	1080	TONELADAS	22.82	24,645.60	22.82	24,645.60
SUB TOTAL					24,645.60	SUB TOTAL	24,645.60
				IVA	3,203.92	IVA	3,203.93
TOTAL					27,849.52	TOTAL	27,849.53

En ese sentido, basados en el numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases, se le solicitó al ofertante que manifestara mediante nota, si mantiene el precio corregido por CEPA.

El oferente KALI, S.E.M. DE C.V., presentó la documentación solicitada en dicha nota, por lo que se considera elegible para continuar la evaluación.

A continuación, se presenta el monto ofertado por el oferente, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Ofertante	Carta Oferta Económica Anexo 5.	Plan de Oferta económica Anexo 6.	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ Sin IVA	Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA	Monto Total Ofertado US \$ con IVA	Ahorro%
KALI, S.E.M. DE C.V.	CUMPLE Subsanao 02/02/2021	CUMPLE Folio 13	24,645.69	24,645.69	27,849.53	0.00%

Evaluación de la oferta económica (50 puntos)

- ✓ La evaluación económica se ponderará con 50 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = \frac{\text{Precio de oferta más bajo}}{\text{Precio de la oferta evaluada}} \times 50 \text{ puntos}$$

$$O.E. = \left(\frac{\$22.82}{\$22.82} \right) \times 50 \text{ puntos} = 50 \text{ puntos}$$

Evaluación final (técnica-económica)

Puntaje obtenido en evaluación de kilometraje = 50 puntos

Puntaje obtenido en evaluación económica = 50 puntos

Puntaje obtenido total = 50 + 50 = **100 puntos**

EVALUACION FINAL	KALI, S.E.M.DE C.V.
	PUNTAJE
Evaluacion de Kilometraje	50.00
Evaluación Económica	50.00
Total	100

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación, asimismo, su oferta económica es la más conveniente para los intereses de CEPA, por encontrarse dentro del monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”.

Así mismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de las ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la persona a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, a la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., representada legalmente por el señor Demetrio Alexander Palacios, hasta por un monto de US \$27,849.53 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2021, “Servicio de disposición final de los desechos comunes del Puerto de Acajutla, para el año 2021”, a la sociedad KALI, S.E.M. DE C.V., representada legalmente por el señor Demetrio Alexander Palacios, hasta por un monto de US \$27,849.53 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3º Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la solicitud realizada por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5, por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Ambos contratos fueron suscritos el 12 de octubre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose según los plazos máximos siguientes: 150 días calendario para la Recepción del suministro (Lote 1 “equipos de inspección para instalaciones actuales” y Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”), 250 días calendario para la Instalación y capacitación a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro (Lote 2), 40 días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de recepción del suministro (Lote 1) y 70 días para la recepción provisional, revisión del suministro y subsanación de cualquier deficiencia si fuese el caso. Así mismo, de acuerdo a la Cláusula Sexta de ambos contratos, el contratista contará con cincuenta (50) días calendario para la instalación y capacitación (Lote 2) a partir de la fecha que el Administrador de Contrato, confirme que están habilitados los espacios. La Orden de inicio fue emitida para la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., a partir del 30 de octubre de 2018.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3046, de fecha 19 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario, el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a

la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. Lo anterior, debido a que las obras de ampliación del proyecto “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, aún no están finalizadas y por consiguiente, el equipo no puede ser instalado.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3061, de fecha 17 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos noventa y un (791) días calendario, dentro de los cuales setecientos veintiún (721) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3075, de fecha 23 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ochenta y seis (86) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y siete (877) días calendario, dentro de los cuales ochocientos siete (807) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

El Administrador del Contrato, con fecha 29 de diciembre de 2020, realizó la consulta interna al Administrador del Contrato del proceso CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. Etapa 1”, el cual está relacionado al espacio donde serán instalados los equipos de rayos X. Se obtuvo respuesta el 5 de enero de 2021, y se le notificó a la contratista el 7 de enero de 2021, que los espacios estarán disponibles el 19 de abril de 2021.

Por lo anterior, la contratista con nota de fecha 18 de enero de 2021, hace referencia al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, específicamente a lo relacionado a la Cláusula Décima Primera: Garantías a presentar por la contratista, romano III) Garantía de Buena Calidad, en la cual detallan lo siguiente:

“Es el caso que, debido al considerable retraso causado por el Contratista encargado de los trabajos de construcción de pisos, paredes, puertas y ventanas, así como el sistema eléctrico, que en conjunto generan las condiciones apropiadas para la instalación de los equipos de Rayos X, no es posible cumplir con los plazos originales establecidos y nos vimos en la necesidad de prorrogar por el plazo aproximado de UN AÑO la ejecución del Contrato en referencia. Debido a este retraso generado por el retraso de un tercero, nos vemos agraviados y en la imposibilidad de cumplir con el otorgamiento de la "Garantía de Buena Calidad" por el plazo original estipulado, pudiendo únicamente cumplir con el plazo de UN AÑO a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto dicho Contrato, tiempo que cubriría el plazo de los DOS AÑOS acordados originalmente, si no hubiese habido retraso por parte de dicho tercero.

En consecuencia, solicitamos que procedan a gestionar con el Contratista responsable del retraso la cobertura del año restante de garantía, y así cubra con los riesgos y costos colaterales generados por su incumplimiento. El monto a garantizar, correspondiente a UN AÑO de Garantía de Calidad en relación al presente Contrato, asciende a la suma de \$8,760.63.”

II. OBJETIVO

Denegar la solicitud realizada por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El administrador de contrato solicitó a la Gerencia Legal su opinión relacionada con la petición de la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., donde consideró lo siguiente:

- La cláusula Sexta del contrato: Lugar y Plazo para la entrega e instalación del suministro, romano II estableció originalmente. El plazo contractual será de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Asimismo, se estableció en su parte final que la instalación del suministro dependerá de la confirmación del Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que no podrán ser instalados antes de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha de recepción del suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros indique que ya están habilitados los espacios en donde será instalado el suministro, se podrá instalar antes de los DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO. A partir de la fecha que el Administrador de Contrato, confirme que están habilitados los espacios, la contratista contará con CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO para la instalación y capacitación.

Sobre lo anterior, la CEPA estableció una condición en la que la instalación de los bienes dependería de la confirmación del Administrador de Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que, al tratarse de una construcción compleja la contratista era concedora de esta condición desde el momento que presentó su oferta y suscribió posteriormente el contrato, el cual podría estar sujeto a diversas ampliaciones del plazo contractual.

- El contrato suscrito entre CEPA y TELESIS, S.A. DE C.V., en fecha 12 de octubre de 2018, ha sido sujeto de tres modificativas contractuales, las cuales se refieren a la autorización de prórrogas en la ampliación del plazo máximo establecido para la instalación del suministro. Al respecto, la contratista ha sido concedora de estas circunstancias suscribiendo las respectivas modificativas contractuales de prórroga, sin expresar previamente que con las modificativas de contrato se imposibilitaría presentar una garantía de buena calidad en los términos indicados en el contrato.
- De conformidad a la cláusula quinta: Modificativas del Contrato y el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Según la nota de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por el Apoderado Legal de la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., el señor Rodrigo Salvador Hernández Rivera, expresó que debido al retraso causado por la contratista de los trabajos de construcción en la ampliación se ven agravados y en la imposibilidad de cumplir con el otorgamiento de la Garantía de Buena Calidad por el plazo original estipulado, es decir, por el plazo de dos años.

Debe tenerse en cuenta que, para que proceder a lo solicitado por la contratista se debería autorizar una modificación de contrato, según los términos regulados por el artículo 83-A LACAP, supuestos de circunstancias imprevistas y comprobadas. Sin embargo, la contratista TELESIS, S.A. DE C.V., en su nota únicamente hace alusión a que le genera un agravio y que se ve imposibilitado de cumplir con la garantía, pero no comprueban documentalmente dicho agravio o cómo la concurrencia de circunstancias imprevistas le han generado la imposibilidad de cumplimiento contractual.

- De acuerdo a la LACAP, para proceder a las adquisiciones de bienes las instituciones contratantes exigirán según sea el caso garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, es por ello, que CEPA en el contrato del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-31/2018. requirió la exigencia de una Garantía de Buena Calidad, a efectos de asegurar el correcto funcionamiento y calidad de los bienes ofertados, resguardando de esta manera los intereses de la institución.
- Ante un eventual incumplimiento por la contratista TELESIS, S.A. de C.V. respecto a la presentación de la Garantía de Buena Calidad en términos distintos a los contratados, la CEPA se encontrará habilitada para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debido a que esta tiene por finalidad asegurar que la contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, según la cláusula décima y artículo 35 LACAP.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato a través de memorándum Supervisor 10/2021, de fecha 9 de febrero de 2021, y tomando en cuenta la opinión legal, manifiesta que no es procedente lo requerido por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO.

Según artículos 43, 44 y 83-A de la LACAP, numerales 8 y 12 de la Sección III de las Bases de Licitación, Cláusula Décima del Contrato y artículos 104 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la solicitud realizada por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud realizada por la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Arts.132 y 133 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE PLANIFICACION

GERENCIA GENERAL
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar el sub numeral 2.4 en el numeral 2 “Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso Público y Contratación Directa” del romano V “Lineamientos Generales”, estipulados en los “Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA”.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimoquinto del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó los “Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compra de CEPA”, el cual contiene los aspectos siguientes:

- I. Objetivo General
- II. Base Legal
- III. Alcance
- IV. Definiciones
- V. Lineamientos Generales
 - 1. Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)
 - 2. Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso y Contratación Directa.
 - 3. Lineamientos para los Administradores de Contrato
 - 4. Capacitaciones
 - 5. Disposiciones Finales

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para incorporar el sub numeral 2.4 en el numeral 2 “Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso Público y Contratación Directa” del romano V “Lineamientos Generales”, estipulados en los “Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el memorando GG-006/2021, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia General informó a la Jefatura del Departamento de Compras por Libre Gestión, de nuevas directrices a seguir en los procesos de compra de ese Departamento, indicando literalmente lo siguiente:

“Me remito a través del presente, con el objeto de indicarles nuevos lineamientos, para mejora en la transparencia de procesos y participación de proveedores, en los procesos de compras y adquisiciones llevados a cabo en su Departamento de Libre Gestión que tiene a cargo, procesos con montos de \$0.01 al \$21,534.15 sin incluir el IVA.

En ese sentido, hago de su conocimiento que a partir de este día lunes 11 de enero de 2021, todos los procesos por Libre Gestión, que oscilan en montos de \$0.01 hasta \$5,383.55 sin IVA, a pesar que la ley LACAP en su artículo 40 literal b) permita prescindir de generar competencia¹; por directrices administrativas, se deberá solicitar por lo menos 3 cotizaciones, con el objeto de generar competencia, en dichos procesos. Se solicita acatar los presentes lineamientos.

¹ Art. 40 LACAP lit. B) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de **haberse generado competencia**, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio".

Por lo anterior, y en cumplimiento a las instrucciones del Gerente General, con el objeto de mejoras en la transparencia de procesos y participación de proveedores, se solicita que se incorpore el sub numeral 2.4 en el numeral 2 "Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso Público y Contratación Directa" del romano V "Lineamientos Generales", estipulados en los "Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA", según se detalla a continuación:

2.4 Con el objeto de generar competencia y participación de proveedores, en los procesos de compra por Libre Gestión, que los montos oscilan de \$0.01 hasta \$5,383.55 sin incluir IVA, se deberá de solicitar un mínimo de 3 cotizaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

V. RECOMENDACIÓN

La UACI a fin de cumplir con las directrices emitidas por la administración superior, recomienda a Junta Directiva autorizar incorporar el sub numeral 2.4 en el numeral 2 "Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso Público y Contratación Directa" del romano V "Lineamientos Generales", estipulados en los "Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar incorporar el sub numeral 2.4 en el numeral 2 "Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso Público y Contratación Directa" del romano V "Lineamientos Generales", estipulados en los "Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA", según se detalla a continuación:

2.4 Con el objeto de generar competencia y participación de proveedores, en los procesos de compra por Libre Gestión, que los montos oscilan de \$0.01 hasta \$5,383.55 sin incluir IVA, se deberá de solicitar por lo menos 3 cotizaciones.

- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación, incorporar el ordinal anterior en el formato institucional del documento “Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA”.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para aprobar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$54,399.88 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo No 5 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre ambas partes; con el objeto de contar con la colaboración mutua, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios, que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos Procedimientos, que se establezcan para dicho fin.

El referido convenio de cooperación, ha sido renovado frecuentemente, habiéndose realizado la última renovación el 9 de diciembre de 2019, mediante la autorización de Junta Directiva, a través del Punto Segundo del Acta número 3032, con lo cual la vigencia de dicho Convenio, es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, como parte de dicho convenio, el Puerto de Acajutla, mediante el Punto Tercero del Acta número 3032, del 19 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el Plazo del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia finalice el 31 de diciembre de 2021.

En seguimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Ejecución antes señalado, y debido al daño que sufrió el remolcador Acajutla en la propela de babor, durante la maniobra realizada el pasado 1 de febrero de 2021, para el atraque y reatraque del Buque Draga IL PRINCIPE, se solicitó a CORSAIN el día 8 de febrero de 2021, mediante carta GCE-37/2021, el Requerimiento Técnico para los trabajos de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, y el 12 de febrero del mismo año, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual ascendía a US \$55,772.74, más IVA.

Posteriormente, después de haber revisado conjuntamente con CORSAIN la oferta original y verificar el alcance de la misma, ambos acordaron una reducción sin disminuir el alcance y calidad de los servicios solicitados, llegando a un monto de US \$54,399.88 sin IVA, oferta que fue remitida oficialmente por CORSAIN, mediante nota referencia GG/003/2021, del 15 de febrero de 2021.

II. OBJETIVO

Aprobar el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$54,399.88 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo No 5 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El día lunes 1 de febrero de 2021, durante la maniobra de atraque y desatraque del buque draga IL PRINCIPE, realizada con la coordinación del Piloto Práctico de turno y con el apoyo de los Remolcadores Izalco y Acajutla, cuando el Buque ya había sido desatracaado y se encontraba frente al Muelle “B” entre los atracaderos B-5 y B-6, fue desplazado de forma súbita, hacía la zona de poca profundidad, en la Dársena posterior del Puerto, lo que provocó que el Remolcador Acajutla, que se encontraba amarrado en Proa lado de estribor del buque, sufriera un empropelamiento en el lado de Babor, generando que el motor bajara las revoluciones y finalmente quedara vibrando durante su marcha.

Una vez finalizada la maniobra, se procedió a realizar una inspección submarina, identificando en la misma, severos daños en la propela de babor, que imposibilitan que el remolcador siga operando normalmente; por lo que inmediatamente, se procedió a requerir los informes correspondientes de los involucrados en dicha maniobra y se gestionaron los respectivos registros de video en el sistema de cámaras del Puerto; así mismo, se notificó a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefa de la Sección de Seguros de esta Comisión, para que la Compañía Aseguradora realizara la inspección correspondiente.

El día 2 de febrero del presente año, contando ya con los videos del incidente y los informes del personal que participó en la maniobra indicada, se analizaron las causas que originaron el incidente, concluyendo que las causas principales que generaron el empropelamiento del remolcador Acajutla, fueron la presencia de corrientes superficiales inesperadas, y la dificultad para sostener el Buque IL PRINCIPE, debido a que éste carece de los puntos de contacto adecuados para el empuje, tal y como los poseen los buques mercantes, por lo que se determinó que no existe responsabilidad directa de ninguno del personal operativo que se involucró en la maniobra, ya que el incidente se debe a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudo haber sido contemplado con anterioridad.

Ese mismo día, un representante de la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados se hizo presente al Puerto de Acajutla, a quién se le mostraron los videos del incidente y de los daños en la propela de estribor del Remolcador Acajutla, y se le detalló el alcance de los trabajos que se deberán ejecutar para rehabilitar el remolcador Acajutla, por lo que el caso ya ha sido notificado y recibido de parte de dicha compañía, lo que permitirá darle seguimiento al mismo, con el propósito de recuperar los fondos que se inviertan en la reparación correspondiente; así mismo la Ajustadora autorizó mediante mensaje de texto para que se procediera con esta reparación, la cual deberá realizarse en el varadero de CORSAIN, que es el centro de reparación de naves más cercano y quien ha reparado los remolcadores de CEPA sin inconvenientes hasta la fecha.

Consecuentemente, ha sido necesario dejar fuera de servicio al remolcador Acajutla, y se están atendiendo los buques que recalán al Puerto con los remolcadores Izalco y Cuscatlán. En este sentido, es urgente proceder con la reparación correspondiente, ya que ante la falla de uno de estos remolcadores, la atención de los buques se pondría en riesgo; por lo que, contando con el asesoramiento de DAMEN, fabricante del remolcador y en coordinación con CORSAIN, se han establecido los trabajos que deben realizarse, siendo estos los siguientes:

No.	AREA DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE
1.0	Uso del varadero	Actividades indispensables para el uso y estadía del remolcador, en el Varadero: Preparación del sistema de cuñas, varada y botadura, y estadía.
2.0	Paletas de Timón	Para poder acceder a las propelas, es necesario el desmontaje y montaje de dos paletas de timón, la fabricación y cambio de dos bearing inferiores de paleta de timón y la aplicación de pintura correspondiente.
3.0	Propelas	Para mantener el balance en la navegación del remolcador, no es factible solo reparar o sustituir una propela, siendo necesario desmontar ambas, y considerando que el Puerto posee dos propelas en buen estado, estas serán las que se instalarán; así mismo, es necesario previamente realizarse las pruebas respectivas (Rectificación y balanceo estático, y la prueba de asentamiento y ajuste al cono del eje).
4.0	Ejes propulsores	Producto del empujamiento del remolcador, existe la probabilidad que se hayan provocado desajustes y desalineamiento de los ejes de propulsión, siendo necesario el desmontaje y montaje de ambos, así como los dos estoperos ubicados entre las propelas y de ejes propulsores y el cambio de la trenza grafitada correspondiente; así mismo, se requiere la realización de las pruebas respectivas (verificar en línea, identificar fisuras y pulido de las pistas).
5.0	Obra viva del Casco	Debido a la exposición al aire que tendrá la superficie de la obra viva de remolcador (zona sumergida), la pintura antifouling que posee esta superficie puede deteriorarse, por lo que es necesario que previo a la botadura del remolcador y después de finalizar los trabajos de rehabilitación, se realicen los trabajos de limpieza y lavado a dicha superficie y aplicar una capa nueva de antifouling.

En este sentido, partiendo de los alcances antes definidos, CORSAIN ha presentado la oferta respectiva, la cual después de la revisión correspondiente se ha definido un monto de US \$54,399.88 más IVA, oferta que cubre totalmente los requerimientos, tanto en cuantía como en calidad.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tal y como se establece en el literal b) de la Cláusula Segunda. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, a efectos de proceder con la firma de anexo correspondiente a este acuerdo, se requiere la aprobación previa por parte de la Junta Directiva de CEPA, de la oferta antes indicada.

Cabe aclarar que, para la realización de los trabajos de reparación, se identificaron fondos disponibles, por un monto de US \$70,000,00, habiendo obtenido la autorización correspondiente de parte de la Gerencia General, para el uso de dichos fondos, los cuales han sido transferidos al Centro de Costo 1802, cuenta 54301 y código 726. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN DIQUE SECO REMOLCADOR ACAJUTLA, a efectos de cancelar los servicios requeridos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí, en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 4, letra b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que excluye de la aplicación de esa ley a los “Convenios que celebren las Instituciones del Estado entre sí”.

Artículo 3, literales d) y m) Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución, respetivamente.

Cláusula III “Acuerdos Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$54,399.88 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Anexo No 5 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.
- 3° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla, para que presente para autorización de la Junta Directiva, las órdenes de cambio y/o liquidación del presente acuerdo, en caso sea necesario realizar aumento o disminuciones al plan de oferta de CORSAIN.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA SEGURIDAD

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para rectificar el ordinal primero del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar correctamente el código de Activos Fijos del Sistema de Administración Financiera (SADFI) 0801300097 al vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552, el cual fue asignado a la Gerencia de Seguridad Institucional.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- 1º Autorizar la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300084, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: PickUp; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011 y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.
- 2º Descargar el vehículo Marca: Mazda; Tipo: PickUp; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011, y código de activo número 0801300084, de los bienes de activo fijo asignados a la Gerencia de Seguridad Institucional.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para rectificar el ordinal primero del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar correctamente el código de Activos Fijos del Sistema de Administración Financiera (SADFI) 0801300097 al vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552, el cual fue asignado a la Gerencia de Seguridad Institucional.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Sección de Activos Fijos de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, informó a la Gerencia de Seguridad Institucional, sobre el error en el código de Activos Fijos del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552, solicitando se realicen las gestiones a efecto de corregirlo.

El error en el código de Activos Fijos consistió en establecer los números 0801300084, cuando lo correcto es 0801300097. Lo anterior es un simple error material o de hecho previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que su corrección no implica un juicio valorativo por parte de la Administración o aclaraciones sobre normas jurídicas aplicables.

Considerando lo anterior y para formalizar la asignación del vehículo antes mencionado por medio del Sistema de Administración Financiera (SADFI) a la Gerencia de Seguridad Institucional, se considera procedente la rectificación del ordinal primero del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el sentido de rectificar el código de Activo Fijo en SADFI 0801300097.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad Institucional recomienda a Junta Directiva autorizar la rectificación del ordinal primero del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar correctamente el código de Activos Fijos del Sistema de Administración Financiera (SADFI) 0801300097 al vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552, el cual fue asignado a la Gerencia de Seguridad Institucional.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar rectificar el ordinal primero del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

“1° Autorizar la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300097, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: PickUp; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011 y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.”

- 2° Mantener invariable el ordinal 2° del Punto Decimonoveno del Acta número 3080, de fecha 4 de diciembre de 2020.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2991, de fecha 26 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Número de local	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
C-49	9.39 m ²	US \$20.00 más IVA	US \$187.80 más IVA

El referido acuerdo fue notificado a la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, mediante nota GL-031/2019, de fecha 4 de marzo de 2019, suscribiendo el documento contractual correspondiente el 20 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la relación contractual entre CEPA y la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el arrendamiento del local identificado como C-49, utilizado para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, finaliza el 28 de febrero de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de nota GPD-038/2021, de fecha 9 de febrero de 2021, solicitó a la arrendataria manifestar la intención de prorrogar el contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

Mediante nota recibida por correo electrónico el 12 de febrero de 2021, la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, expresó su anuencia para prorrogar el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-49, según las condiciones expuestas por la Comisión.

La arrendataria ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales, según lo manifestado por la Administradora de Contrato, por medio de correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, y se encuentra solvente en el pago de los cánones correspondientes a la fecha, de acuerdo a la información remitida por la Sección de Facturación y Cobros, a través de correo electrónico de fecha 15 de febrero del año en curso.

Considerando lo anterior y que el referido arrendamiento permitirá continuar ofreciendo a los usuarios de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, un servicio complementario para la gestión de trámites relacionados a la operatividad de la terminal aeroportuaria, además del beneficio en cuanto a la generación de ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del AIES-SOARG, por el período comprendido de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato suscrito entre CEPA y la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, el 20 de marzo de 2019, el cual en su Cláusula Sexta: “Plazo del Contrato” romano II, establece que el plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Arrendataria.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, con un canon mensual de US \$187.80 más IVA, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° La señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$700.00, y la Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento contractual correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Héctor Alejandro Cañas Goens, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$148.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$296.08 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Vigésimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero German Herrera Barahona, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$148.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$296.08 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	CANON MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO
19	B	296.08 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	US \$148.04	1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$296.08	1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., a través de nota GPD-375/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas oportunamente por la Comisión para la suscripción del contrato de arrendamiento con la referida sociedad, éste no fue formalizado, debido a que la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., no presentó la

documentación legal requerida, incluida la garantía de cumplimiento de contrato y póliza de responsabilidad civil según los requerimientos de CEPA, dentro del plazo de vigencia del Punto Vigésimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Héctor Alejandro Cañas Goens, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$148.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$296.08 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia Legal comunicó a la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., que el acuerdo de Junta Directiva que autorizó suscribir un contrato de arrendamiento por el Lote número 19, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, quedó sin efecto en enero de 2021, como consecuencia de no haberse presentado a suscribir el contrato dentro del plazo previsto por CEPA, recomendando presentar nueva solicitud a la Gerencia de Polos de Desarrollo para suscribir el contrato de arrendamiento por el área ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, justificando adecuadamente la petición; caso contrario, se iniciarían las gestiones para requerir el desalojo inmediato del inmueble.

Mediante nota de fecha 16 de febrero de 2021, la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., manifestó que la empresa ha tenido reajustes y dificultades logísticas y administrativas debido principalmente a la Pandemia por COVID-19, que inmovilizó al personal administrativo y contable dejando un retraso tramitológico de meses, así como el traslado de oficinas, por lo que no pudieron consolidar la información requerida por CEPA; además, de los inconvenientes que se tuvieron con la Póliza de Responsabilidad Civil, debido a que el documento emitido por la Aseguradora poseía un error en la identificación del Lote.

La Gerencia de Polos de Desarrollo por medio de correo electrónico de fecha 17 de febrero del presente año, solicitó al licenciado Jorge Gómez, Jefe del Aeródromo, el estado de cuenta de la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., quien manifestó que la referida sociedad se encuentra solvente en el pago de los cánones de arrendamiento, habiendo comenzado a cancelar el nuevo canon autorizado por Junta Directiva mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Considerando los elementos antes expuestos y que la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., ha manifestado su compromiso por formalizar la relación contractual con la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Héctor Alejandro Cañas Goens, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$148.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$296.08 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Héctor Alejandro Cañas Goens, por el Lote número 19, Polígono B, con una extensión superficial de 296.08 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período

comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$148.04 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y un canon de arrendamiento mensual de US \$296.08 más IVA, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MAS IVA)	CANON MENSUAL (MAS IVA)	PLAZO
19	B	296.08 M ²	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	US \$148.04	1 diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$296.08	1 diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2025

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$1,776.48, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2025.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad CAÑAS GOENS, INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1 Será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

2. Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. El Arrendatario deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; asimismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOQUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

Acta 3087 19 de febrero de 2021

**Acta 3087
19 de febrero de 2021**

Sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada en el Salón de Junta Directiva de sus Oficinas Centrales en San Salvador, a las once horas con diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

PRIMERO: Habiéndose establecido el quórum, se procedió a desarrollar los puntos de la agenda para esta sesión.

Lectura y ratificación del acta anterior